



## PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LOS LIBROS SOCIETARIOS EN EL REGISTRO MERCANTIL

---

Durante los primeros meses del año es tarea imprescindible revisar y reordenar el listado de las obligaciones de ineludible cumplimiento para el ejercicio que se inicia.

Por ello, es preciso recordar que, entre esas tareas, se encuentra la de presentación telemática de los libros societarios en el Registro Mercantil de acuerdo con la Instrucción de 12 de febrero de 2015 de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre esta cuestión.

Desde el punto de vista de la actividad corporativa los empresarios sociales deberán proceder a legalizar telemáticamente los siguientes libros correspondientes al ejercicio 2017:

- De Juntas (tanto de Sociedades Anónimas (SA) como de Responsabilidad Limitada o SL)
- De Decisiones del Socio único (cuando la SA o SL sea unipersonal)
- De Consejo de Administración (para aquellas SA o SL que opten por este sistema de organización)
- De Acciones Nominativas (para las SA que hayan emitido acciones nominativas)
- De Socios o Participaciones Sociales (para las SL)
- De Contratos entre la Sociedad y el accionista o el socio único (cuando la SA o SL sea unipersonal)

Esta tarea es, hoy, relativamente cómoda ya que todos los empresarios deben estar cumplimentando sus libros en soporte electrónico y ya deberían haber regularizado el sistema de legalización de los libros societarios.

En consecuencia, antes de la fecha límite, esto es el 30 de abril de 2018, a través de la web [www.registradores.org](http://www.registradores.org) y el programa Legalia, previa tenencia por parte del presentante de

# ORTEGA · CONDOMINES · ABOGADOS

certificado con firma digital, y convertidos los documentos de soporte de los libros en pdf se podrán subir al Registro Mercantil y proceder a su legalización.

En el plazo correspondiente, el Registrador remitirá por vía telemática la acreditación de la legalización de los libros en la que constará su identificación (clase y número), la firma digital generada para cada uno de ellos y los datos de presentación, indicando si la legalización se ha solicitado fuera de plazo legal.

Los Libros de Acciones Nominativas, de Socios o Participaciones Sociales, o de Contratos entre la Sociedad y el accionista o socio único sólo deberán legalizarse si durante el ejercicio 2017 han sufrido modificaciones (en cuanto a su contenido, respecto al ejercicio 2016).

Por su parte, el empresario deberá conservar siempre una copia informática de idéntico contenido y formato de los ficheros correspondientes a los Libros presentados a legalizar.

Debe considerarse que la obligación de legalización telemática de los Libros en el Registro Mercantil no se limita a los libros referentes a la actividad corporativa sino también a los relativos a la actividad económica: Diario, Inventario y Cuentas Anuales, Balances, Memoria, Mayor, Pérdidas y Ganancias, IVA, etc.

Las Sociedades nacidas durante el ejercicio 2017 deberán igualmente proceder a tal legalización si no lo hicieron en el momento de su constitución.

No obstante, y a los efectos de protección de datos y confidencialidad del contenido de tales libros, confirmamos el criterio de los Registros de que la legalización no significa publicidad de las Actas, ya que el Registrador no conserva en su archivo el contenido de ese fichero si no que solamente retiene el “hash” o algoritmo generado por el fichero al objeto de que pueda acreditarse, incluso en juicio, que tal libro se legalizó en cierta fecha. El Registrador no puede dar publicidad a terceros de algo que no archiva.

Se trata de un control de regularidad formal y una simple constancia fehaciente del hecho de la legalización. El Registrador se limita a asociar un dato temporal (a modo de sello temporal auténtico) que acredita que los libros a cierta fecha están formalmente confeccionados cualquiera que sea su contenido.

---

*Departamento Mercantil*

*Persona de contacto: Pilar Carreras Boj*

*Email: pcarreras@ortega-condomines.com*

Barcelona, 1 de marzo de 2018.